

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 155- GADMLA -2022

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3, numeral 5, de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;

Que, el artículo 238 de la Carta Magna establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, en su numeral 1 en cuanto al régimen de competencias de los gobiernos municipales establece: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural” y en el numeral 2 dicta: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo

respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a) del artículo 54 manifiesta: “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”, señalando en su literal c): “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, manifiesta lo siguiente.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 27 señala que: “Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico (...);

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, en el artículo 40 establece: “Los instrumentos de planeamiento del suelo son herramientas que orientan la generación y aplicación de la normativa urbanística (...);

Que, en fecha 24 de noviembre de 2021 se publica en el Registro Oficial No. 1768 La Ordenanza No. 600 -GADMLA, que contiene el Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) Y El Plan De Uso y Gestión Del Suelo (PUGS) Del Cantón Lago Agrio;

Que, mediante Informe No. 001-CT-2022, de fecha 7 de diciembre de 2022, la Comisión Técnica del GADMLA, manifiesta lo siguiente:

Con fecha 07 de noviembre de 2022, mediante Memorando N° 112-DP-2022, se dispone conformar una comisión técnica para que previo análisis se presente a la Dirección de Planificación, de manera urgente una propuesta de Reforma a la Ordenanza que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y gestión del Suelo.

Forma parte del memorando citado, el informe N° 0548-SRUGS-2022, donde se da a conocer los inconvenientes que se han presentado en la aplicación del PUGS, memorando N° 106 DP-2022, donde se solicita a la Subdirección de Regulación Urbanística y Gestión del Suelo emita informe respecto a los problemas recurrentes encontrados en el componente estructural y el componente urbanístico al momento de la aplicación del PUGS y el oficio N° 085-VA-MC-GADMLA-2022 remitido por la Lic. Marta Castro Vicealcaldesa del cantón Lago Agrio, donde se solicita a la Dirección de Planificación se analice técnicamente la factibilidad de generar una reforma a la ordenanza del PUGS con el fin que se establezca zonificaciones adecuadas a la realidad del cantón.

Con fecha 01 de noviembre de 2022, mediante memorando N° 0319-PS-MJM-GADMLA-2022 el Procurador Sindico remite el proyecto de reforma a la Ordenanza que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PD y OT) y el Plan de Uso Y Gestión del Suelo (PUGS) del cantón Lago Agrio, remitido por el concejal Hugo Moreno.

Con fecha 18 de Noviembre de 2022 se hace llegar el Memorando N° 123-DP-2022, mediante el cual se hace llegar el oficio N° 035-AB-CCLA-GADMLA-2022, remitido por el concejal Arcadio Bustos donde se solicita que el departamento correspondiente, presente una propuesta de reforma de la Ordenanza que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PD y OT) y el Plan de Uso Y Gestión del Suelo (PUGS) del cantón Lago Agrio.

El 25 de Noviembre del 2022, se publica el Tercer Suplemento N° 127 del Registro oficial LEY ORGANICA REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO DE GESTION DEL SUELO PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CORRESPONDIENTES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS.

Con fecha 01 de diciembre de 2022 mediante informe N° 261-DP-GADMLA-2022, el Director de Planificación, solicita AUTORIZACION para realizar el proceso de adecuación al Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Lago Agrio y su correspondiente aprobación.

Mediante sumilla inserta en informe N° 261-DP-GADMLA-2022, la máxima autoridad AUTORIZA se proceda a elaborar la reforma a la Ordenanza de acuerdo con las reformas de la Ley.

Conforme todos los antecedentes citados y considerando la LEY ORGANICA REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO DE GESTION DEL SUELO PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CORRESPONDIENTES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS;

Art.1.- Sustitúyase la disposición transitoria quinta de la Ley orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y gestión del Suelo, en este sentido:

“Quinta.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuaran sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes hasta el 15 de diciembre de 2022, por motivo de la crisis sanitaria derivada de la COVID-2019. En el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un Plan Parcial se aprobaran previo a iniciar dicha intervención.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que presentaron sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes dentro del primer año luego de concluido el estado de excepción nacional dictado mediante Decreto Ejecutivo N° 1126, podrán presentar alcances a los mismos hasta el 15 de diciembre del 2022, por iniciativa propia, por petitorio de la ciudadanía al Gobierno Autónomo Descentralizado o a la Superintendencia de Ordenamiento territorial, Uso y gestión del Suelo, y por observación de esta entidad.

Por otro lado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados que presentaron sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes dentro del primer año luego de concluido el estado de excepción nacional dictado mediante Decreto Ejecutivo N° 1126, sobre los cuales la Superintendencia de Ordenamiento territorial, Uso y gestión del Suelo a iniciado cualquier tipo de proceso sancionatorio o de control, podrán hasta el 15 de diciembre del 2022, subsanar cualquier tipo de error identificado por el órgano de control, lo que evitara que se incurra en cualquier tipo de sanción.....

CONCLUSIÓN.

Se procedió a realizar la propuesta de ORDENANZA QUE ADECÚA Y APRUEBA ALCANCES A LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y EL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO (PUGS) DEL CANTON LAGO AGRIO, en concordancia con lo dispuesto en la LEY ORGANICA REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO DE GESTION DEL SUELO PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CORRESPONDIENTES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS;

RECOMENDACIÓN.

Se remita el presente proyecto de ordenanza al pleno del consejo Municipal para su respectivo ANÁLISIS y APROBACIÓN de ser pertinente.

Que, en el **Tercer Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **diez de diciembre del dos mil veintidós**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y aprobación del Informe No. 001-CT-2022, de la Comisión Técnica del GADMLA, sobre Proyecto de Ordenanza que Adecua y Aprueba Alcances a la Reforma de la Ordenanza que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del cantón Lago Agrio.-**

Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de los señores Concejales, señorita Concejala y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad**,

RESUELVE:

Aprobar el Informe No. 001-CT-2022, de la Comisión Técnica del GADMLA, sobre Proyecto de Ordenanza que Adecua y Aprueba Alcances a la Reforma de la Ordenanza que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del cantón Lago Agrio, y aprobar en primer debate el referido proyecto de Ordenanza; y, pase a la Comisión de Terrenos.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 10 de diciembre de 2022


Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL (E)

